



República Dominicana
 Secretaría de Estado de Educación
 Año de la Recuperación

Consejo Nacional de Educación

**RESOLUCION QUE PROHIBE
 FUMAR EN LOS RECINTOS EDUCATIVOS**

CONSIDERANDO: Que el desarrollo y progreso de un país se sustenta en su capacidad para dotar a sus ciudadanos y ciudadanas de un buen sistema educativo que les otorgue la oportunidad de acceder al conocimiento y desarrollar capacidades y potencialidades, mediante el trabajo productivo y el estudio sistemático en las instituciones que el Estado pone a su disposición.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación constituye la institución principal del Estado dominicano, la cual tiene por función definir y poner en ejecución las políticas educativas tendentes a propiciar el desarrollo pleno de nuestros hombres y mujeres en su forma de pensar, sentir, y actuar para contribuir a lo que como ciudadanos y ciudadanas demandamos y a lo que la sociedad reclama.

CONSIDERANDO: Que en la concepción que define la educación se advierte de manera clara su orientación hacia la modificación del comportamiento individual o social de las personas, así como el desarrollo moral que es deber de la Secretaría de Estado de Educación velar por el comportamiento decoroso y ejemplar de todos los actores que intervienen en el sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO: Que en el devenir de los tiempos y conforme al desarrollo de las ciencias, diversas actividades humanas que en principio fueron consideradas inofensivas, han sido declaradas nocivas para la salud física y mental de las personas.

CONSIDERANDO: Que en efecto se ha determinado que el consumo de tabaco así como el inhalar y exhalar los humos producidos al quemar este producto por parte de los consumidores pasivos, no es una actividad natural y causa graves efectos nocivos sobre la salud.

CONSIDERANDO: Que la nicotina es una droga altamente adictiva y que su consumo es la causa prevenible de muerte prematura por cáncer, habiéndose establecido, entre otros tipos de cáncer, que el 80% y 90% de las muertes por enfermedad pulmonar obstructiva crónica se presentan por causa de fumar.

CONSIDERANDO: Que se ha establecido, según diversos estudios, que el tabaco es tan o más adictivo que la cocaína y la heroína, al punto que entre quienes consumen todas estas sustancias afirman, que la nicotina es la más difícil de dejar.

CONSIDERANDO: Que este hábito se relaciona con el incremento de una buena variedad de enfermedades agudas y crónicas que propician más días de ausentismo escolar, laboral y mayor utilización de servicios hospitalarios.

CONSIDERANDO: Que la práctica de fumar en las escuelas, planteles, edificios deportivos y cualquier dependencia de la Secretaría de Estado de Educación contraviene las normas y responsabilidades fundamentales de esta institución, así como todo lo antes expuesto constituye un despropósito que colide con la esencia y los objetivos del Sistema Educativo Nacional, a la vez que constituye un mal ejemplo que se opone a los valores morales, éticos y sociales inherentes a la educación.

CONSIDERANDO: Que nuestro país, acogiendo los términos y sugerencias de la Convención Mundial para el Control del Tabaco, aprobó la Ley No. 48-00, mediante la cual se ordena la prohibición de fumar en todos los lugares públicos.

CONSIDERANDO: Que en ejecución de la señalada Ley y en abono a los esfuerzos del Estado Dominicano para disminuir progresivamente el consumo de tabaco, es de imperiosa urgencia que el Consejo Nacional de Educación tome todas las medidas procedentes para la aplicación de la Ley, en cuanto a lo que concierne a la Secretaría de Estado de Educación y sus dependencias.

Vista: La Ley de Educación No. 66'97

Vista: La Ley sobre el Consumo de Tabaco No. 48-00

Visto: El Reglamento del Consejo Nacional de Educación, Decreto No. 252-98

Solig

RESOLUCION QUE PROHIBE FUMAR EN LOS RECINTOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO: Que el desarrollo y progreso de un país se sustenta en su capacidad para dotar a sus ciudadanos y ciudadanas de un buen sistema educativo que les otorgue la oportunidad de acceder al conocimiento y desarrollar capacidades y potencialidades, mediante el trabajo productivo y el estudio sistemático en las instituciones que el Estado pone a su disposición.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación constituye la institución principal del Estado dominicano, la cual tiene por función definir y poner en ejecución las políticas educativas tendentes a propiciar el desarrollo pleno de nuestros hombres y mujeres en su forma de pensar, sentir, y actuar para contribuir a lo que como ciudadanos y ciudadanas demandamos y a lo que la sociedad reclama.

CONSIDERANDO: Que en la concepción que define la educación se advierte de manera clara su orientación hacia la modificación del comportamiento individual o social de las personas, así como el desarrollo moral que es deber de la Secretaría de Estado de Educación velar por el comportamiento decoroso y ejemplar de todos los actores que intervienen en el sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO: Que en el devenir de los tiempos y conforme al desarrollo de las ciencias, diversas actividades humanas que en principio fueron consideradas inofensivas, han sido declaradas nocivas para la salud física y mental de las personas.

CONSIDERANDO: Que en efecto se ha determinado que el consumo de tabaco así como el inhalar y exhalar los humos producidos al quemar este producto por parte de los consumidores pasivos, no es una actividad natural y causa graves efectos nocivos sobre la salud.

CONSIDERANDO: Que la nicotina es una droga altamente adictiva y que su consumo es la causa prevenible de muerte prematura por cáncer, habiéndose establecido, entre otros tipos de cáncer, que el 80% y 90% de las muertes por enfermedad pulmonar obstructiva crónica se presentan por causa de fumar.

CONSIDERANDO: Que se ha establecido, según diversos estudios, que el tabaco es tan o más adictivo que la cocaína y la heroína, al punto que entre quienes consumen todas estas sustancias afirman, que la nicotina es la más difícil de dejar.

CONSIDERANDO: Que este hábito se relaciona con el incremento de una buena variedad de enfermedades agudas y crónicas que propician más días de ausentismo escolar, laboral y mayor utilización de servicios hospitalarios.

CONSIDERANDO: Que la práctica de fumar en las escuelas, planteles, edificios deportivos y cualquier dependencia de la Secretaría de Estado de Educación contraviene las normas y responsabilidades fundamentales de esta institución, así como todo lo antes expuesto constituye un despropósito que colide con la esencia y los objetivos del Sistema Educativo Nacional, a la vez que constituye un mal ejemplo que se opone a los valores morales, éticos y sociales inherentes a la educación.

CONSIDERANDO: Que nuestro país, acogiendo los términos y sugerencias de la Convención Mundial para el Control del Tabaco, aprobó la Ley No. 48-00, mediante la cual se ordena la prohibición de fumar en todos los lugares públicos.

CONSIDERANDO: Que en ejecución de la señalada Ley y en abono a los esfuerzos del Estado Dominicano para disminuir progresivamente el consumo de tabaco, es de imperiosa urgencia que el Consejo Nacional de Educación tome todas las medidas procedentes para la aplicación de la Ley, en cuanto a lo que concierne a la Secretaría de Estado de Educación y sus dependencias.

Vista: La Ley de Educación No. 66'97.

Vista: La Ley sobre el Consumo de Tabaco No. 48-00

Visto: El Reglamento del Consejo Nacional de Educación, Decreto No. 252-98

Ha dado la siguiente Resolución:

Artículo 1.- Queda prohibido fumar en el perímetro de todos los recintos educativos de la República Dominicana, oficinas administrativas, docentes y cualquier dependencia perteneciente o vinculada a la Secretaría de Estado de Educación, a los funcionarios, docentes, alumnos y empleados, así como cualquier otra persona que visiten los lugares antes señalados.

Artículo 2.- La violación a la presente resolución será sancionada conforme a las disposiciones legales y los reglamentos disciplinarios vigentes emanados del Consejo Nacional de Educación.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, sede central de la Secretaría de Estado de Educación, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de Enero del año 2005.

Por el Consejo Nacional de Educación,